



MOP-VMOP-DGC-ENVI-0054-2020

PARA: **Licda. Liz Aguirre**  
Oficial de Información y Respuesta Institucional  
OIR

DE: **Lic. Christian Marcos Aguilar Durán**  
Director General de Caminos Ad honorem

ASUNTO: Respuesta a solicitud No. 073-2020

FECHA: 25 de junio de 2020



Es un gusto saludarlo, ocasión que aprovecho para hacer referencia al requerimiento de la siguiente solicitud:

**Solicitud 073-2020:** “¿Con base en qué disposiciones legales, la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, ha autorizado la instalación de estructuras o espacios publicitarios en puentes en el área metropolitana?”

En cuanto a la literalidad de lo solicitado por un ciudadano, si bien es cierto que el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública el cual establece que “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna” y de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública explicada, específicamente del artículo mencionado en este párrafo, el cual dispone que “el acceso a la información es un Derecho Humano que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones. Este derecho se tiene como persona y puede hacerse valer para conocer toda aquella información contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o aquella que por disposición legal deben generar, conforme a las reglas de la LAIP.”

25 JUN 2020



Dirección General de Caminos  
Ministerio de Obras Públicas y Transporte  
Teléfono (503) 2528-3034; Conmutador PBX 2528-3000  
www.mop.gov.sv

Horario: 15:45 pm.

Malvin  
Mejía.



Por lo anterior, el requerimiento solicitado a esta dirección es una interrogante “¿Con base en qué disposiciones legales...?”, por lo que dicha solicitud debe dar cumplimiento a lo establecido en la disposición legal de la Ley de Acceso a la Información Pública antes citada.

Atentamente,